



PODER JUDICIAL MENDOZA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Etapa Independentista

Comprender el origen y funcionamiento de las instituciones en la Provincia de Mendoza implica conocer y poner en valor los hechos que dieron lugar al Proceso histórico que les dio origen y su posterior desarrollo.

¿Qué entendemos por proceso histórico?

Es un conjunto de hechos históricos relacionados entre sí (cada uno es causa y consecuencia de otros) y que mantiene una dinámica en la historia, pues evoluciona diacrónicamente (a través del tiempo), además de sincrónicamente (en relación con otros hechos y procesos simultáneos).

El proceso revolucionario

Siempre que se habla de un proceso revolucionario es de suponer que lleva implícito importantes cambios y modificaciones esenciales en relación a las normas, costumbres y pautas del tiempo inmediatamente anterior. Si bien esto puede tener bastante certeza es cierto que no todos los aspectos de la vida de la sociedad en cuestión cambian y se modifican al unísono.

Los hechos de 1810 no constituyen una revolución en todo el sentido de la palabra. Más bien debe entenderse como un proceso evolutivo con varias décadas en su concreción completa.

En este sentido, la legislación hispana y la estructura institucional y administrativa perdurará a lo largo de casi todo el siglo XIX, e irá modificándose en la medida que se registren cambios sociales que así lo exijan.

La organización de la justicia en el territorio mendocino

A partir de la Real Ordenanza de Intendentes, en agosto de 1783, Mendoza se incorporó como ciudad Subalterna a la Gobernación Intendencia de Córdoba del Tucumán, junto con las provincias de San Juan, San Luis, La Rioja y Córdoba, que era la capital de la Intendencia.

Desde entonces, la máxima autoridad de gobierno en Mendoza fue un Subdelegado con ejercicio de las causas de Hacienda y Guerra, mientras que el Cabildo asumió también nuevas funciones con el desempeño de las causas de Policía y Justicia, que debía ejercer en su jurisdicción. (cuadro con datos de población del libro)

Mendoza, su estructura social y los sucesos de mayo de 1810

Al llegar al año 1810, la sociedad cuyana, formada en los dos siglos anteriores entre la conquista y la colonización, sustentaban estructuras que se mantenían intactas sin el menor quiebre, con un cuadro tradicional en el que las etnias demarcaban las clases. El proceso revolucionario, como es de suponer para los tiempos que analizamos, lo condujo la clase dirigente. Lejos está de pensarse que fue un hecho popular. Responsables directos de estos cambios fueron los grupos dirigentes, constituidos entonces por los españoles europeos y los españoles americanos.

Los sucesos institucionales ocurridos en mayo de 1810 en Buenos Aires repercutieron decisivamente en el orden institucional de la ciudad de Mendoza. Reconocida la Junta Provisional de Gobierno instalada en Buenos Aires, es nombrado un Teniente Gobernador de Mendoza en julio de 1810 con ejercicio en las cuatro causas (hacienda y guerra que ejercía el subdelegado y las de policía y justicia desarrolladas por el cabildo). No obstante, Mendoza continuó con la misma consideración de provincia subdelegada durante el período 1810-1813.

Los sucesos políticos derivados de la necesidad de organizar el gobierno concluyen en el Segundo Triunvirato, el cual dispone el 29 de noviembre de 1813 la creación de la Gobernación Intendencia de Cuyo, que comprendía el territorio de las ciudades de Mendoza, San Juan y San Luis. Mendoza fue capital de la Intendencia y lugar de residencia obligatorio del Gobernador Intendente y demás autoridades hasta el año 1820.

Durante el proceso de revolución el Cabildo fue el centro de la actividad política de Mendoza y es responsable de ordenar los temas relacionados con la justicia. En 1812 se sancionó el primer Reglamento del Cabildo de Mendoza para el régimen de decuriones, autoridades con funciones de justicia y policía, que reemplazarán a alcaldes y jueces comisionados del periodo anterior, estableciendo sus deberes, obligaciones y alcances en su cargo en cuanto a la administración de justicia en sus respectivas jurisdicciones (cuarteles y barrios).



PODER JUDICIAL MENDOZA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA